



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA. Maicao, junio veintiséis (26) de dos mil veintitrés (2023). -Se le informa a la señora Juez que, en la fecha de hoy, la Unidad de Pensiones Parafiscales-UGPP, dio respuesta a la solicitud que hiciera esta agencia judicial, a través del oficio No. JPFM 0023 del día 18 de enero de 2023, mediante el cual, peticiono información sobre los datos de ubicación de la ciudadana ALMA ROSA BARROS PINEDO. Sírvasse proveer

JOSÉ JAVIER DÍAZ OLAYA
Secretario

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MAICAO
DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA**

Maicao, junio treinta (30) de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	RECONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE LA UNION MARITAL
PROVIDENCIA	AUTO INTERLOCUTORIO
DEMANDANTE	AIDA LUS TORRES PEDROZO
DEMANDADO	MARTIN JOSE ORTEGA TORRES Y OTROS
RADICACIÓN:	444303184001-2021-00208-00.

Revisado el informe secretarial que antecede y constatado el mismo, se dispone poner en conocimiento de la parte demandante la información suministrada por la Unidad de Pensiones Parafiscales (UGPP), en la que aporta los documentos que la señora **ALMA ROSA BARROS PINEDO** identificada con la C.C. No. 27.034.700 presento a esa entidad para la solicitudes prestacionales del señor MARTIN JESUS ORTEGA ALMANZA, vislumbrando *formulario único de solicitudes prestacionales* en el que reposa la dirección física Tran. 7 No. 14 A -100 de la ciudad de Uribía (La Guajira) y correo electrónico: kortega@uniguajira.edu.co.

Lo anterior para que proceda con la notificación del auto admisorio de la demanda fechado 21 de septiembre de 2022, en la forma indicada en los artículos 290 a 293 y 301 del CGP, ó en su defecto, hágase uso de las disposiciones que para tal efecto trae consigo la Ley 2213 de 2022.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez

SIN NECESIDAD DE FIRMA
(Art 7 Ley 527 de 1999,
Art 2 inc. 2 Ley 2213 del 2022
Art 28 Acuerdo PCsjd20-11567 CSJ)
YENI ALEXANDRA LOAIZA ALZATE